



Municipalidad de Crespo
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: 1-2026 MODIF. ORD.Nº 99-2025 AUTORIZACION CONSORCIO CALLE FRATERNIDAD

ORDENANZA

Sesión Extraordinaria, 5 de Enero de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 99/2025 que autoriza la conformación de consorcio a vecinos de calle Fraternidad entre calle Dr. René Favalaro y Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se autoriza a los vecinos de calle Fraternidad entre calles Dr. René Favalaro y Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de Crespo, presentados en el expediente N°16.366/2025 la conformación del consorcio de cordón cuneta con base compactada de calle Fraternidad entre calle Dr. René Favalaro y Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de Crespo. Dejando constancia que para la realización del consorcio se deberá contar con al menos el 75% de los metros lineales que comprende la obra de cordón cuneta sobre un solo frente.

Que mediante nota remitida por la Dirección de Obras Públicas se aclara la tipología de cordón cuneta a ejecutar para el correcto cobro de la obra de cordón cuneta. El mismo corresponde a la tipología a) **CORDON CUNETA ECONOMICO**. Sub base de broza cemento y cordón cuneta sobre afirmado de broza, incluidas bocacalles: 0,56 U.F. por metro lineal, de la ordenanza N°26/17. En esta se ejecuta una apertura de solamente el ancho del cordón cuneta y se hormigona el mismo sobre una base de braza cemento.

Que, hecha esta aclaración por parte de la Dirección de Obras Públicas, corresponde en consecuencia realizar la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 99/25.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 99/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: “Dispónese autorizar por vía de excepción la conformación del consorcio de cordón cuneta económico de calle Fraternidad entre calle Dr. René Favalaro y Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de Crespo. Dejando constancia que para la realización del consorcio se deberá contar con al menos el 75% de los metros lineales que comprende la obra de cordón cuneta sobre un solo frente, el que corresponde a la manzana 641”.

ARTICULO 2º: Informar a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente y Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.

ARTICULO 3º: Notifíquese con copia de la presente a los solicitantes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.